



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Popular (Protección de los derechos e intereses colectivos)
Accionantes:	Antonio José Toro Restrepo y otros¹
Accionado:	Bogotá D.C. – Secretaría de Gobierno - Alcaldía Local de Kennedy
Vinculado:	Bogotá D.C. – Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Radicación:	11001333501620230015900
Asunto:	Admisibilidad de la Acción

Verificado el expediente y la documental allegada en virtud del requerimiento realizado por el Despacho en auto precedente, considera el Despacho que de conformidad con lo reglamentado en la Ley 472 de 1998 y el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, la presente acción cumple con los requisitos de admisibilidad y en consecuencia, se DISPONE:

1. Admitir la presente Acción Popular instaurada por ANTONIO JOSÉ TORO RESTREPO identificado con C.C. N° 71.576.834, SANTOS PINEDA identificado con C.C. N° 4.113.442, MARIA LUCIA ALARCÓN identificada con C.C. 20.932.059, JULIO TOBAR identificado con C.C. N° 6.760.056, ALIRIO GUZMAN identificado con C.C. N° 93.286.110, YINET ACEVEDO identificada con C.C. N° 51.985.130, BLANCA FONSECA identificada con C.C. N° 24.201.267, BEATRIZ ROMAN identificada con C.C. N° 41.395.799, ELIZABETH TORRES identificada con C.C. N° 52.068.774, MERY LOZANO identificada con C.C. N° 65.695.293, FLORENTINO BARRETO identificado con C.C. N° 17.666.661, YURI JIMENEZ identificada con C.C. N° 1.087.193.441, OLIVERIO PINEDA identificado con C.C. N° 4.112.819, CARMEN PEREZ identificada con C.C. N° 30.647.808, ERMELINDA BELTRÁN identificada con C.C. N° 49.740.905, ETELVINA PULIDO identificada con C.C. N° 51.833.099, PAULA LOZANO identificada con C.C. N° 1.001.344.236, JUAN ARDILA, LUIS CARO, DIANA AYALA, FERNANDO HERNÁNDEZ y BELEY SANDOVAL contra BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DE GOBIERNO – ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, por la presunta vulneración de los derechos e intereses colectivos al goce del

¹ toritos59@hotmail.com

espacio público, al goce de un ambiente sano, a la seguridad y salubridad públicas, acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes que consideran afectado al no efectuar la intervención (construcción) de la vía vehicular y peatonal del sector de la Carrera 96 B entre Calle 40 y 43 Sur de la ciudad de Bogotá”, la que se tramitará conforme lo dispuesto en la Ley 472 de 1998 y demás normas concordantes.

2. VINCÚLESE a la presente acción a BOGOTÁ D.C. – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.
3. Notifíquese personalmente la presente acción y el auto admisorio de la misma al Secretario Distrital de Gobierno o a su delegado, a la Alcaldesa Local de Kennedy o a su delegado y al Director General del IDU o a su delegado, en sus condiciones de representantes legales de las entidades accionada y vinculadas, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, haciéndoseles entrega de copia de la demanda y sus anexos.
4. Adviértaseles a los accionados y vinculados que disponen de un término de diez (10) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para contestar la demanda y solicitar la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso; así mismo, hágaseles saber que la decisión que corresponda adoptar en este asunto será proferida en los términos que establezca la Ley 472 de 1998.
5. Para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998, notifíquese esta providencia a la Defensoría del Pueblo, y remítase a esa entidad copia de la demanda y del auto admisorio de la misma para el registro de que trata el artículo 80 de dicha disposición legal.
6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, infórmese a la comunidad² la existencia de éste proceso, a través de la fijación de esta providencia en la cartelera de la Alcaldía Local de Kennedy por el término de

² Para los efectos de que trata el artículo 24 de la Ley 472 de 1998, *coadyuvancia: Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera fallo de primera instancia. La coadyuvancia operará hacia la actuación futura. Podrán coadyuvar igualmente estas acciones las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los Personeros Distritales o Municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos.*

diez (10) días, para lo cual se ordena por secretaría la elaboración del aviso correspondiente y la remisión junto con copia de la presente providencia con la solicitud de que, una vez diligenciada la publicación, se devuelva a este juzgado con la constancia de fijación y desfijación. Para los mismos efectos se dispone la fijación en el sitio web de que dispone este juzgado y las entidades accionadas y vinculadas por el mismo.

7. Notifíquese al agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 43 de la Ley 472 de 1998.
8. Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS

Juez

3

Stld.

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc37ca4f811e1ef95123138795077efbd03eb6d61d62d0cb9a69b916bc022620**

Documento generado en 17/05/2023 08:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>